

Convocatoria que regula la concesión directa de ayudas para la adquisición de vehículos de energías alternativas y para la implantación de puntos de recarga de vehículos eléctricos para uso público

El presupuesto es de 14,3 millones de euros, de los cuales 0,6 millones de euros para infraestructura de recarga de vehículos eléctricos de uso público.

1- Los sistemas de recarga deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Estar situados en zonas de **acceso público**, entendiéndose como tal todo lugar al que pueda acceder de manera no discriminatoria cualquier ciudadano libremente y sin restricciones. Para acceder al punto de recarga podrá requerirse, según el caso, un registro, autenticación o pago de una tarifa, entre otras medidas.

b) Disponer de los Modos 3 o 4.

c) Cumplir el estándar UNE-EN 61851.

d) Dotados de un sistema de comunicación provisto de Protocolo OCPP.

2- Dependiendo del tipo de recarga y las siguientes características, la ayuda estatal será:

a) Punto de recarga convencional, **1.000 euros por punto de recarga**.

i. Potencia igual o superior a 7 kW, e inferior a 15 kW.

b) Punto de carga semirrápida, **2.000 euros por punto de recarga**.

i. Potencia igual o superior a 15 kW, e inferior a 40 kW.

ii. Dotado de, al menos, un conector de tipo 2 según se define en el estándar IEC 62196.

c) Punto de carga rápida, **15.000 euros por punto de recarga**.

i. Potencia igual o superior a 40 kW.

ii. Dotado simultáneamente de los siguientes conectores según se define en el estándar IEC 62196: combo, CHAdeMO y corriente alterna.

En ningún caso el importe máximo de la ayuda podrá ser superior al 40% del coste total subvencionable (IVA o IGIC no incluido).

Vigencia del programa y plazos para la presentación de solicitudes: hasta que se agoten los presupuestos establecidos o hasta el 15 de octubre de 2017.